

Año de 1852.

Ley. 2059/2

Número 35.

Legajo 183^o

Obra pia de Sⁿ Antonio
agregada al hospicio

Escriptura de venta de un huerto de 50 u 55 culembras
situado en el Burruco termino de esta Ciudad por Pedro Diaz
de Linares y Cristobal Jimenez de la Hoyza como albaceas
testamentarios de Pedro Gutierrez de la Guardia a fa-
vor de Pedro Ruiz de Oviedo en 16 de Enero de 1578





Sepan quantos estacarta vieron como yo pedro diaz delinaces
 en su oficio valcimenes dela hoy a vecino de esta ciudad como
 albares y testamentarios de Pedro Gutierrez de la guria
 dia difunto usando el poder que por sus testamentos nos da
 para vender sus bienes cumplir las maneras de sus testamen-
 to para el dicho efecto o tergamos y conozcamos que viene
 mos por que se eredas para agor a spara bien presumas
 abos pedro ruiz hortunio vecino de esta dicha ciudad que
 estais presente paranos spara quien debemos viera causa en
 qualquier manera una haza de tierra cal ma que era de el
 dicho pedro gutierrez en el curueco termino de esta dicha
 ciudad que tenia diez onze cahemis de tierra de ciuda-
 d en vecindias de santa maria y contierras de suos el dicho
 vecino ruiz hortunio la qual dicha haza de sus odes di-
 gava declarada contadas sus entradas y salidas y per
 tenencias y los y costumbres que echos y seruidumbres
 que an la ver deben de hecho y derecho y vos bendemos
 para el dicho efecto de cumplir el testamento del dicho
 pedro gutierrez y mandas y legados del por no aliero
 los bienes muebles y semebientes de que se podera cum-
 plir por libre y senso y tributo noster y poteca al
 guna por precio y contia de doce mil maravedis
 de la moneda usual de los quales nos damos por con-
 tentos y entregados a Nra voluntad sobre querre-
 nuciamos la ejecucion de la numerata pena y le-
 yes dela entrega prueba y paga como en ellas se contiene
 y en sila dicha haza de uso declarada mas tales pue-
 valer de los dichos doce mil maravedis de la ma-
 gistracion mas valor vos hazemos gracia y conencion bue-

napura perfeta acabada que el dicho llama en libras
y reboables cerca de lo qual renunciamos la ley delowe
nomiento real fecha en las cortes de Alcalá de Henares que
habla en razon de las cosas que se suenden e condicione
por mas o menos de la mitad del justo precio y valor y de
igual dia que estacan tales fechas y otorgadas en la delan-
te varas en prejamas desapoderada nos resistimos qui-
tamos y apartamos a los hijos y herederos del dicho pue-
dro que tienen de la real corporal tenencia y posesion que
anteriormente les quede pertenecer a la dicha hazaña
sus declarada. Esto es lo que damos y tenemos en nu-
ciamos y tras pasamos en vos e la dicha con dador
y en quanto a vos queremos y nos damos a over-
cumplido bastante para que cada que quisiere es por bien
huiere es por vna autoridad de justicia comodos
que dicieren poda tornar la posesion de la dicha hazaña para
que sea vna propia para lo podo. Y en la dada en actio-
car canbiar y enajenar y hacer y disponer della y en-
ellos o lo que quisiere es por bien la libertad como
de cosa vna propia comprada por vros dineros auida
por justos y hilo de con dador como estalos y en el tie-
tanto que tomais la dicha posesion nos nos nos cos-
tituimos por vros en quinientos y tres reales y po-
zedores por vos y en la constancia y por esta presente
car la corona reales y venedores e como mejor
de derecho somos obligados Nos obligamos y obli-
gamos a los bienes del dicho puebro que roguen de la
guardia y los hagan fieras e seguras e de la
dicha hazaña de qualesquier personas que

Nos labenganpidiendo y demandando todo lo que
tuvella y que dentro de quinientos dias cumplido el rime
yosiguiente decomopor vna parte fuere mos y que
ridos tomaremos por vos o por quien de voso viene
causa la bozautoria y defension de todos y cualesquier
deleitos y demandas que sobre ello nos fueren mo-
vidos o quisieren tener y los siguiremos y fenezeremos
mos a nascostas y de los bienes del dicho dero quu-
tieres fastuos de sacar con la dicha haza en paz y en
salud sin danos costas ni contradicion algunas pena
que sin olo cumplieremos o sacaremos y tuviere mos.
Y os libremos los dichos doce mill m d'abedis que
debemos y rebirnos con mas fondo quanto en la dicha
haza obriere des fecho y me gora do y el tiempo ensu-
yo de credito y las costas y danos yntereses -
En menoscabos que sobre ello se nos requeieren para
lo qual asi cumplir spagar y aver por firmado obligamos
Nras personas y los bienes del dicho dero quutie-
reza vidos y para ver y damos a oler cumplido
a qualesquier justicias desumagestas para que
nos a premiern los derechos del dicho dero quu-
tieres y lo an si cumplio como por sentencia dada
da en cosa juzgada en su ciudad o cualesquier
leyes y derechos que sean en su favor y de los
dichos herederos que no nos vala y especial
mente renunciaremos la en de letecho que dice
que general renunciacion non vala que es fecha
y otorgada estacarta en la dicha ciudad de jaen

de la haca del Burroco =

antemial on so garcia de alcala scriuano dñ della
Estando en mescitorio ay y seis dias del mes de fe-
brero año del nacimiento de Nro salvador xpº de
milly quinientos y setenta y ocho años siendo otores
higos alo que dicho Lorenzo el leal de rro gasque fiz
mo arruego de los oforgantes a quien yo dicho escri-
uano conozco quedixeron nos a ver escrivirme el
chico de la cruz y pedro de la cruz etomas perez veci-
nos en jaen lorenco leal de rro gas
en la ciudad de jaen y seis dias del mes de febrero de mil y qui-
nientos y setenta y ocho años en presencia de mi escrivia-
no dñ xpº de jesus escritor parecio judas orejones de la dicha
ciudad en rro que lo que la rro en la moneda dñ de
facienda el termino del derecho en muchos dias mas en
atallado mayor dones de oruna haja en el burro-
co termino de baen linae contierras de santa maria
en rruiz ho. hincusson en su elemis de licencia de
da que fue el dicho perry horcino uel a uso en
z en ill maravedis lans como primaria dones osele
z rematos en mis presencia siendo los melchior de la cruz
y pcano en rri de aguilar y en jaen al dia de alcala
scriuano dñ

D. Alfonso de Oruña, en su firma firmisima

*Y andijo yo regenero de en este dñ de setenta y siete
años de la pma de jesus en el mes de enero dñ a undos parecidos
en rruiz horcino en el propio rro sece de mero de enero
de en rruiz horcino para que se cumpla lo q*

*D. Alfonso de Oruña en el dñ de enero dñ a undos
años de la pma de jesus.*

D. Alfonso de Oruña